

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
SALA DE ORALIDAD**

Ibagué, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 73001-33-33-001-2016-00333-01
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARLOS EDUARDO VERDUGO DIAZ
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Tercero con interés: ALEXANDER CARDENAS RODRIGUEZ
Tema: REINTEGRO CARGO EN PROVISIONALIDAD

SALVAMENTO DE VOTO

Con el acostumbrado respeto, me permito presentar salvamento de voto a la decisión adoptada por la Sala mayoritaria dentro el proceso de la referencia, con ponencia del magistrado Belisario Beltrán Bastidas, porque en mi criterio, la sentencia debe revocarse y accederse a las pretensiones, por las razones que pasan a exponerse:

- 1). Considero que el artículo 4 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, no es aplicable al caso, pues de su lectura queda claro que se refiere a los EMPLEOS TEMPORALES, circunstancia que no concurre en este caso, dado que se desvinculó al demandante de un EMPLEO PERMANENTE de la planta de cargos.
- 2). Me parece que, igualmente, es erróneo sustentar la decisión con el artículo 7 del mismo decreto reglamentario, porque de su contexto se entiende que se debe dar prioridad a lo ordenado en sentencia judicial pero frente al empleo o plaza del cual fue desvinculado el servidor a que se refiere la sentencia, pero no que se incurra en otra infracción al ordenamiento jurídico desvinculando indebidamente a un servidor vinculado a otra plaza, así se trate de la misma denominación.
- 3). La jurisprudencia es clara en sostener que un provisional, QUE OCUPA UN EMPLEO PERMANENTE DE CARRERA, solamente puede ser desvinculado en virtud de la aplicación de las normas de dicha carrera.

En los anteriores términos dejo expuesto mi disenso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Eduardo Collazos Olaya', written in a cursive style.

LUIS EDUARDO COLLAZOS OLAYA
Magistrado

Firmado Por:

Luis Eduardo Collazos Olaya
Magistrado
Oral 001
Tribunal Administrativo De Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8942fdcccb882d2701277d4e33de769ef415e390f5d8d079f56dc9ab6abb7cb3**

Documento generado en 17/05/2022 03:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>